

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del ematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 191

INSPECCION DE INDUSTRIAS (Electricidad)

Comprobado por la Verificación de Electricidad de esta provincia el 15 de Marzo último, que la caída de tensión eléctrica en el suministro de fluido de Marchamalo estaba dentro del límite de tolerancia que establece el R. D. del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1923 en su artículo 7.º, y que vuelta a comprobar dicha caída de tensión el día 10 de los corrientes; resultando que está dentro de los límites que establece el Real decreto referido en su artículo 1.º, he acordado se descuente el 23'33 por 100 del importe de los recibos de fluido eléctrico de los abonados de Marchamalo, correspondientes al mes de Marzo dicho, y que la empresa satisfaga 350 pesetas de multa en papel de pagos al Estado en la Jefatura de la Inspección de Industrias de este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los interesados.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 192

Obras públicas. Expropiaciones

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa

de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Almodguera trozo 3.º de la carretera de Mazarete a la estación de Vellisca a Carabaña a empalmar en una de las afluentes a este punto o sección entre la Dehesa de Algarga y el final. A fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde de su vecindad lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten y en su defecto certificación negativa.

Guadalajara 26 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios	CLASE de la finca
1	Félix Sanchez	Cereales.
2	Manuel Ferrero	»
3	Rufina Martin	»
4	María Perez	»
5	Brígida Sanchez	»
6	Matías Martínez	»
7	Rufina Martínez	»
8	Germán Dominguez	»
9	Gregorio Berlanga	»
10	Primitivo Valle	»
11	Eusebio Moreno	»
12	Bernardo N.	»
13	Enrique Gordillo	»
14	Germán Dominguez	»
15	Mariano Martinez	»
16	Agustín Martínez	»
17	Carmen Fuentes	»
18	Primitivo Valle	»
19	Inocente Dominguez	»
20	Carmen Fuentes	»
21	Martin Falco	»

- 22 Mariano Manchego..... Cereales.
- 23 Matías Martínez..... »
- 24 Germán Domínguez..... »
- 25 Demetrio Pérez..... »
- 26 Mariano Pérez..... »
- 27 Manuel Ferrero..... »
- 28 Idem..... »
- 29 Alejo Pérez..... »
- 30 Marceliano Pérez..... »
- 31 Esteban Martínez..... »
- 32 Valeriana Barcala... »
- 33 Florencio Huelves..... »
- 34 Pedro Pérez..... »
- 35 Martín Falcó..... »
- 36 Esteban Martínez..... »
- 37 Dolores Cesa..... »
- 38 Carmen Fuentes..... »
- 39 Saturnino Gómez..... »
- 40 Alejo Pérez..... »
- 41 Clemente Molina..... »
- 42 Gregorio Barcala..... »
- 43 Vicente Oliva..... »

arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

Guadalajara 23 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO

Se propone hacer diariamente cuatro expediciones completas de ida y regreso con arreglo al horario siguiente:

- 1.ª expedición.—Salida de Cogolludo 6'49 horas. Salida de Espinosa 7'37 horas.
- 2.ª expedición.—Salida de Cogolludo 9'39 horas. Salida de Espinosa 10'35 horas.
- 3.ª expedición.—Salida de Cogolludo 16'19 horas. Salida de Espinosa 17'15 horas.
- 4.ª expedición.—Salida de Cogolludo 21'29 horas. Salida de Espinosa 22'25 horas.

— Precios los siguientes

- 1'25 pesetas por viaje de Cogolludo a Espinosa y viceversa con derecho a 15 kilogramos de equipaje.
- 1'25 por viaje completo de ida y regreso sin derecho a equipaje.

Don Domingo Jimenez Tomico, vecino de Alcocer (Guadalajara), solicita se le autorice para prolongar desde Alcocer a Priego la línea que tiene debidamente autorizada de Alcocer a Madrid, para el transporte de viajeros y mercancías y con arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan el itinerario y tarifas.

Guadalajara 23 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO

Priego, Villacanejos de Trabaque, Cañaveras y Alcocer.

Tarifas para viajeros y mercancías.—Diez céntimos por kilómetro y asiento para los viajeros y 1/2 de céntimo por kilogramo y kilómetro en las mercancías.

Nota: Le está prohibido al mencionado concarionario el tomar y dejar viajeros en el trayecto Villacanejos de Trabaque, Priego y viceversa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la adquisición de 7.600 metros de tubería de hierro fundido, que esta Diputación se propone adquirir con destino a varios Ayuntamientos de la provincia, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 25 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la celebración de la segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que rigieron en la primera y que aparecen publicadas en el «Boletín» de la provincia, número 74, correspondiente al día 21 de Junio último.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

CIRCULAR NÚM. 193
No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Valbuena, con motivo de la construcción de la carretera de Azuqueca a la de Torrelaguna a Guadalajara por Alovera y Quer, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 10 de Marzo de 1911. Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en dicha relación, para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada ley.

Guadalajara 26 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 194

Junta provincial de Abastos.

Reunida la Junta provincial de Abastos el día 29 del corriente, ha acordado, para dar cumplimiento al artículo 8.º de la Real orden de 9 de Julio de 1925, que el precio de venta de haminas que ha de regir durante el próximo mes de Agosto, en toda la provincia, sea el de 58 pesetas los 100 kilogramos, y por tanto el precio del pan el de 58 céntimos kilo.

Guadalajara 30 de Julio de 1926.

El Gobernador-Presidente

JOSÉ GIL DE ANGULO.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

AUTOMÓVILES

Don Carlos Nuñez y Nuñez, vecino de Cogolludo (Guadalajara), solicita se le autorice para establecer un servicio de viajeros entre la estación férrea de Espinosa de Henares y Cogolludo, con

COMISION PROVINCIAL**CÉDULAS PERSONALES.—Circular**

La Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, ha acordado aprobar los expedientes de padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Azuquoca.	Hombrados.
Brihuega.	Illana.
Candejas de Enmedio.	Miedes.
Espiegares.	Peralejos de las Truchas.
Hontoba.	Riba de Saelves.

y devolverlos para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales respectivas, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial hasta el 20 de Agosto próximo.

No haciéndose reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobratorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número, clase y tarifa necesario, teniendo en cuenta las instrucciones que por circulares publicadas en 25 de Junio y 7 del actual se han dictado.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por el Pleno de esta Audiencia en vacaciones en fecha 23 del corriente:

PROVINCIA DE GUADALAJARA**Partido de Atienza**

Atienza.—D. Florentino Galán Santamera, Juez municipal.

Robledo de Corpes.—D. Domingo Muñoz Muñoz, Juez municipal.

Somolinos.—D. Melquiades Pérez Jurado, Juez suplente.

Partido de Cogolludo

Casa de Uceda.—D. Buenaventura Sanz Sanz, Fiscal municipal.

Peñalya de la Sierra.—D. Julián Rodríguez Lozano, Fiscal municipal.

Tamajón.—D. Segismundo Alonso Gamo, Fiscal suplente.

Cogolludo.—D. Paulino Criado Romero, Juez municipal.

Partido de Molina de Aragón

Anchuela del Pedregal.—D. Domingo García del Rey, Juez municipal.

Corduente.—D. Julio Sanz Merodio, Fiscal municipal.

Tartanedo.—D. Eugenio Urraca, Notario, Juez municipal.

Tierzo.—D. Cándido Caja Rico, Juez municipal.

Partido de Sacedón

Chillarón.—D. Mariano Alvarez Vela, Juez municipal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Octubre de 1923, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo ordenado.

Madrid 26 de Julio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Vicente Gargallo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Enrique Robles.

Delegación de Hacienda**de Guadalajara**

Clases pasivas.—Mes de Julio de 1926

ANUNCIO

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Días 2 y 3 Agosto. Perceptores que cobran por sí.
» 4 y 5 id. Habilitados y apoderados.
» 6 y 7 id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

El Presidente de la Comisión gestora de Compras del Hospital Militar

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Hospital durante el mes de Septiembre próximo,

Se invita por el presente anuncio a las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, a que lo verifiquen el día 14 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en el Hospital Militar de esta Plaza, sito en la calle del Amparo, número 6.

Al propio tiempo se advierte a los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'30 por 100 con arreglo a lo prevenido sobre este gravamen, y pago de los anuncios correspondientes.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—Salvador García Prunedá.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial e industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio económico, que se publica en el «Boletín oficial», conforme a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PUEBLOS DIAS de cobranza

Partido de Atienza

Zona única

Albendiego	10 y 11 Ag.
Alcolea de las Peñas	10 id.
Alcorlo	20 id.
Aldeanueva de Atienza	4 id.
Alpedroches	9 id.
Angón	23 id.
Atienza	14 y 15 id.
Bañuelos	8 id.
Bedera (La)	13 id.
Bustares	8 id.
Cabezadas (Las)	4 id.
Campisábalos	13 y 14 id.
Cantalajas	14 y 15 id.
Cercadillo	12 id.
Cincovillas	10 id.
Condemios de Abajo	8 id.
Condemios de Arriba	9 id.
Congostrina	21 id.
Galve	16 id.
Gascuña	7 id.
Hendelaencina	9 y 10 id.
Higes	7 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	10 id.
Medranda	22 id.
Miedes	8 y 9 id.
Miñosa (La)	13 id.
Navas de Jadraque	5 id.
Ordial	5 id.
Palancáres	3 id.
Pálmaces de Jadraque	23 id.
Paredes	12 id.
Prádena de Atienza	7 id.
Rebollosa de Jadraque	23 id.
Riofrio	12 id.
Riba de Santinaste	11 id.
Robledo	11 id.
Romanillos de Atienza	9 id.
San Andrés del Congosto	21 id.
Semillas	4 id.
Siones	11 id.
Somolinos	12 id.
Toba (La)	21 y 22 id.
Tordelrábano	10 id.
Ujados	7 id.
Valdelecuvo	11 id.
Valverde	2 id.
Veguillas	20 id.
Villacadima	14 id.
Villares de Jadraque	6 id.
Zarzuola de Jadraque	20 id.

Partido de Brihuega

1.ª Zona

Argecilla	23 y 24 Ag.
Atanzón	10 y 11 id.
Balconete	2 id.
Barriopedro	7 id.
Brihuega	16 al 18 id.
Budia	10 y 11 id.
Castilmimbres	14 id.
Fuentes	12 id.
Gajanejos	2 id.
Hontanares	3 id.
Irueste	5 id.
Ledanca	5 y 6 id.
Masegoso	8 id.
Olmeda del Extremo	6 id.
Pajares	18 id.
Romancos	15 y 16 id.
San Andrés del Rey	8 id.
Solanillos del Extremo	5 id.
Valderrebollo	9 id.
Valfermoso de Tajuña	3 y 4 id.
Villaviciosa	8 id.
Yela	4 id.
Yélamos de Abajo	6 id.
Yélamos de Arriba	7 id.

2.ª Zona

Alarilla	1 y 2 Ag.
Archilla	11 id.
Cañizar	7 id.
Carrascosa de Henares	17 id.
Casas de San Galindo	4 id.
Caspuñas	8 id.
Copernal	5 id.
Espinosa de Henares	12 y 13 id.
Heras	2 id.
Hita	3 y 4 id.
Miralrio	4 y 5 id.
Mudúex	3 id.
Padilla de Hita	3 id.
Rebollosa de Hita	6 id.
Taragudo	5 id.
Tomellosa	10 id.
Torija	8 y 9 id.
Torre del Burgo	4 id.
Trijueque	8 y 9 id.
Utande	2 id.
Valdeancheta	1 id.
Valdearenas	6 y 7 id.
Valdeavellano	9 id.
Valdegradas	7 id.
Valdesaz	11 y 12 id.
Valfermoso de las Monjas	1 id.
Villanueva de Argecilla	5 id.

Partido de Cifuentes

Zona única

Abánsdes	11 y 12 Ag.
Ablanque	19 y 20 id.
Alaminos	4 id.
Arbeteta	13 y 14 id.
Armallones	20 id.
Azañón	7 id.
Canales del Ducado	14 id.
Cañadondo	1 y 2 id.
Carrascosa de Tajo	17 id.
Careceda	7 id.
Cifuentes	10 al 12 id.
Cogollorustique	4 id.
Darón	4 y 5 id.
Espiegares	22 y 23 id.
Gárgoles de Abajo	2 id.
Gárgoles de Arriba	2 id.
Gualda	6 y 7 id.
Henche	2 y 3 id.
Hortezuela de Océu	12 id.
Huertabernando	20 y 21 id.
Huertapelaye	19 id.

Huetos	8 Agosto.
Inviernas (Las)	3 id.
Mantiel	6 id.
Ocentejo	15 id.
Oter	16 id.
Padilla del Ducado	14 id.
Puerta (La)	8 id.
Renales	4 id.
Riba de Saelices	17 y 18 id.
Ribarrredonda	22 id.
Raguilla	8 id.
Sacecorbo	12 y 13 id.
Saelices	16 id.
Santa María del Espino	15 id.
Sotillo	3 id.
Sotoca	9 id.
Sotodosos	13 y 14 id.
Torre Cuadrada de Valles	5 id.
Torre Cuadradilla	3 id.
Trillo	9 y 10 id.
Valdelagua	3 id.
Val de San García	9 id.
Valtablado del Río	21 id.
Viana de Mondéjar	6 id.
Villanueva de Alcorón	15 y 16 id.
Villarejo de Medina	16 id.
Zaorejas	17 y 18 id.

Partido de Cogolludo

Zona única

Aleas	21 Agosto.
Almiruete	1 id.
Alpedrete	7 id.
Arbancón	8 id.
Arroyo de Fraguas	4 id.
Beleña	22 id.
Bocigano	16 id.
Campille de Ranas	14 id.
Cardoso	17 id.
Casa de Uceda	7 id.
Cerezo	12 id.
Cogolludo	5 y 6 id.
Colmenar de la Sierra	17 id.
Cubillo (El)	5 id.
Fuencemillán	7 id.
Fuente la Higuera	8 id.
Humanes	9 y 10 id.
Jócar	14 id.
Majaelrayo	15 id.
Málaga del Fresno	9 y 10 id.
Malaguilla	11 id.
Matarrubia	2 id.
Membrillera	19 y 20 id.
Mesones	5 id.
Mierla (La)	11 id.
Monasterio	21 id.
Montarrón	19 id.
Muriel	12 id.
Peñalba	16 id.
Puebla de Beleña	11 id.
Puebla de Valles	4 id.
Retiendas	10 id.
Robledillo Mohernando	12 y 13 id.
Tamajón	2 y 3 id.
Tortuero	8 id.
Torrebeleña	20 id.
Uceda	3 y 4 id.
Vado (El)	18 id.
Valdenuño Fernández	5 id.
Valdepeñas	6 id.
Valdesotos	9 id.
Villaseca de Uceda	6 id.
Viñuelas	6 id.

Partido de Guadalajara

Zona única

Aldeanueva Guadalajara	3 y 4 Ag.º
Alovera	7 id.
Azuqueca	10 y 11 id.
Cabanillas	2 y 3 id.

RIOSALIDO

Don Vicente Amo Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Riosalido.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaria de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una casa en calle Canal destinada para torre del reloj público y habitación para el Maestro, con un patio en la espalda de la misma, que linda al Este calle, Sur: Martín y Gregorio López, Oeste calle y Norte casas de Manuel Ranz, Manuel Garbajosa y Mariano del Olmo....	3000			
2	Otra ídem en la calle Canal, que sirve en varias ocasiones para albergue de pobres transeuntes; lindante al E. y N. calle, Sur Mariano del Olmo y Oeste Manuel Garbajosa	750			
3	Otro edificio en la calle Real, que sirve para locales Escuelas niños y niñas, sala de Sesiones y oficina Secretaría, circundado de un patio para recreo en la orientación Norte y lindante al E. corral de la casa de los herederos de Tomás Vázquez, Sur calle, Oeste tierra de Policarpo Vázquez y Norte otra de los señores Gambos	12000			
4	Otro ídem en Barrio alto, que sirve de vivienda para un empleado, y linda al E. Gregoria García, S., O. y N. calle, también tiene contiguo un pequeño patio en la orientación del Sur	1000			
5	Otro ídem en el agregado Bujaleayado, que sirve para Escuela y vivienda del Maestro	2000			
6	Un cementerio en esta villa, destinado a enterramiento de cadáveres, que nada produce	1000			
7	Otro ídem en el agregado Bujaleayado, destinado a ídem	750			
Capítulo 1.º—Rentas.					
8	Una inscripción o lámina de Propios, con el número 663...	18802	32	601	67
9	Otra ídem de ídem, señalada con el número 10104...	1273	28	40	74

10	Otra ídem de ídem, número 662	1415	40	45	28
Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunales.					
11	Un monte titulado «Los Mojonés», perteneciente a Fomento; unas praderas llamadas «Lagunilla» y «Salobral», que sus pastos producen				400
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
12	Por aprovechamiento de estiercoles en la vía pública				80
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.					
13	Aprovechamientos especiales de aguas sobrantes para riegos				300
Capítulo 9.º—Recargos en tributos nacionales.					
14	Participación y recargos en las contribuciones				569 46
Capítulo 10.—Imposición municipal.					
15	Repartimiento general de utilidades				5565 85
Totales		41991	00	7603	00

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, según lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos del artículo 313 del mismo, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Riosalido a diez de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Vicente Amo.—V.º B.º—El Alcalde, Bernabé García.

TERRAZA

Don Claudio Roa Martínez, Secretario del Ayuntamiento del Distrito de Terraza.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaria de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden...	Explicación de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Un edificio destinado a casa Consistorial, escuela y casa habitación para la Profesora	5000			
2	Un horno de pan cocer y otro ídem en cada pueblo de los tres agregados	500			
3	Otro edificio en cada uno de los pueblos agregados Teroleja, Ventosa y Valsalobre, destinada a casa Concejo	3500			
4	Repartimiento general				4285 56
Totales		9000			4285 56

La Comisión permanente que suscribe forma el presente inventario a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Terraza a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—Claudio Roa.—V.º B.º—El Alcalde, Serafin Sanz.

TORDELLEGO

Don Juan Garcia y Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Tordellego.

Certifico: Que según el libro correspondiente, el inventario del Patrimonio municipal por la Comisión permanente formado y por el Ayuntamiento aprobado, consta de los enseres, fincas, valores, arbitrios, derechos y tasas e impuestos siguientes:

Número de orden...	Expresión de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
Enseres			
1	Mobiliario y útiles.....	289	25
Fincas urbanas			
2	La casa-Ayuntamiento destinada al servicio del mismo con dependencia para el despacho de carnes. Consta de planta baja y principal y ocupa una superficie de 120 metros cuadrados.....	3000	130
3	Un edificio fragua destinada al servicio de los vecinos. Consta de planta baja y ocupa una superficie de 30 metros cuadrados.....	300	
4	Un cobertizo para herradero del ganado. Consta de planta baja y de 26'65 metros cuadrados.....	200	
5	Un lavadero al descubierto para servicio de los vecinos. Tiene una superficie de 76'50 metros cuadrados.....	200	
6	Un corral llamado del Concejo para encierro de caballerías extraviadas. Tiene una superficie de 146 metros cuadrados.....	200	
7	Un horno de pan cocer. Consta de planta baja y ocupa una superficie de 65 metros cuadrados.....	600	200
8	Un edificio Escuela pública de niños. Un sólo corral; ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.....	1000	
9	Una casa destinada a habitación del Maestro de niños. Consta de planta baja y principal y ocupa una superficie de 40 metros cuadrados.....	1000	
10	Un cementerio clausurado, cuya superficie es de 150 metros cuadrados.....	200	
11	Un cementerio católico en Extramuros, cuya superficie es de 500 metros cuadrados.....	800	
12	Una ermita destinada al culto de la Virgen de la Soledad. Ocupa una superficie de 50 metros cuadrados.....	2000	

Fincas rústicas

13 Una Dehesa boyal de utilidad pública destinada a monte (quejigo) y pastos, cuya superficie es de 225 hectáreas 88 áreas y 7 centiáreas..... 40000 350

Valores

14	Una inscripción intransferible señalada con el número 3.650.....	11205	67	354	72
15	Un resguardo de la Caja general de Depósitos, número 15.907.....	451	69	18	
16	Otro idem id. id., número 162.518.....	113	45	4	
Arbitrios, derechos, tasas e impuestos					
17	Recargos sobre contribuciones directas e indirectas autorizados.....			326	19
18	Producto del repartimiento por el aprovechamiento de pastos y rastrojera.....			1684	
19	Derechos sobre expedición de certificaciones oficiales.....			10	
20	Producto del Repartimiento general sobre utilidades.....			3846	
Total.....		61560	6920	91	

Y a los efectos del artículo 31 del Estatuto municipal, expido la presente visada por la Alcaldía en Tordellego a diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis. Juan Garcia. - V.º B.º - El Alcalde, Lucio Herranz.

CILLAS

Don Narciso Benito Ibañez, Secretario habilitado de Ayuntamiento de Cillas.

Certifico: Que en el libro correspondiente de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal relativo al ejercicio de 1925-26, que copiado literalmente dice:

Número de orden...	EXPLICACIÓN	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.		
1	Una inscripción intransferible cuyo capital y renta anual es de.....	3927	67	125	67
2	Una casa Consistorial destinada a sesiones del Ayuntamiento y escuela nacional.....	2500			
3	Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.....			170	
4	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.....			4000	
5	Repartimiento de utilidades.....			1499	50
Totales.....		2795	17		

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cillas a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis. - N. Benito Ibañez. - V.º B.º - El Alcalde, Esteban Herranz

ANCHUELA DEL PEDREGAL

Don Valentin Garcia del Rey, Secretario del Ayuntamiento de Anchuela del Pedregal.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al año de 1925 a 1926, en la forma siguiente:

Explicación:	Capital.	Productos.
	Pesetas.	Pesetas.

Capítulo 1.º—Rentas.

Fincas urbanas.

1 De Anchuela.—La casa del Ayuntamiento que destinada a sala de sesiones nada produce.....	250	
2 De idem.—La casa vivienda para el Maestro nacional, que destinada a este objeto, tampoco produce nada.....	250	
3 De idem.—La escuela pública que destinada a dar instrucción a los niños tampoco produce nada.....	100	
4 De idem.—El horno de pan cocer que se emplea por todos los vecinos sin retribución alguna.....	100	
5 Del agregado Tordelpalo.—La casa del Ayuntamiento y escuela, que destinada a este objeto y dar instrucción a los niños, nada producen.....	500	
6 Del idem.—La casa vivienda para el Maestro nacional, que no produce renta por destinarse a este objeto.....	200	

Valores.

7 De Anchuela.—Una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, número 614.....	6622 50	211 90
--	---------	--------

Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.

Fincas rústicas.

8 La dehesa boyal de Anchuela, cuyos pastos y leñas producirán.....	490	
9 Los id. id. del agregado Tordelpalo, cuyos pastos producirán.....	230	

Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

10 Que importará el 16 por 100 en territorial y urbana después de deducidas las atenciones de primera enseñanza.....	144 70	
11 Idem el recargo del 13 por 100 en la contribución industrial.....	9 35	
12 20 por 100 de lo que cobra la Hacienda por el cupo del Tesoro de urbana.....	37 65	
13 20 por 100 de lo que cobra la id. por id. de la contribución industrial.....	14 40	
14 Recargo del 50 por 100 en cédulas personales.....	173	

Capítulo 10.—Imposición municipal.

15 Que ascenderá el repartimiento general sobre las utilidades personal y real.....	2676 98	
Totales A.	8022 50	3387 98

El precedente inventario concuerda fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y a los

efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente visada y sellada con el de esta Alcaldía en Anchuela del Pedregal, a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis.—Valentin Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino Berzosa.

ALBORECA

Don Juan Ubeda Hernando, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alboreca.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Numero de orden ...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una casa en la calle de las Eras, número 11; linda al Norte Liberato Barca, Sur, Este y Oeste calleja.....	240			
2	Otra id. en dicha calle, número 7; linda al Norte, Sur, Este y Oeste calle.....	240			
3	Una fragua en dicha calle, número 10; linda al Norte camino, Sur Agustin Perez, Este y Oeste camino.....	160			
4	Una casa en la calle Real, número 13; linda al Norte calle Travesaia, Sur Angel Ranz, Este el mismo y Oeste calle.....	140			
5	Un corral en dicha calle, número 12; linda al Norte, Sur y Este yermo, Oeste callejón.....	240			
6	Una casa en la calle Travesaia, número 21; linda al Norte cerrado, Sur, Este y Oeste calle.....	240			
Capítulo 9.º					
7	Del sobrante de la contribución de inmuebles.....			44	03
8	Del recargo incluido en la matrícula industrial.....			38	69
9	Del id. id. en cédulas personales.....			81	42
Capítulo 10.—Imposición municipal.					
10	Del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real.....			2646	78
Totales		1260		2810	92

El presente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está ordenado a los efectos de su publicación en el «Boletín oficial», pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Albo-reca a quince de Enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Ubeda.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Navalpotro.

ARANZUEQUE

Don Fernando Salas Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aranzueque, del que es Alcalde Presidente del mismo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, se halla el correspondiente al ejercicio corriente de 1925 a 26, el cual, copiado a la letra, es como sigue:

Número de orden	Expresión de los bienes	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
Capítulo 1.º—Propios.			
1	Una casa titulada el Ayuntamiento destinada a salón de Sesiones, en el que se halla instalada la Escuela de niñas, nada produce, cuyo capital es de	4000	
2	Otro local destinado a Pósito nacional, nada produce y su capital es de	250	
3	Otro id. destinado a Escuela de niños, nada produce y su capital es de	300	
4	Las 110 suertes de tierra que los labradores de esta villa labran en el prado a título de dueños y pagan un canon que produce anualmente	151	25
5	Las inscripciones de Propios cuyo capital y productos es el siguiente	16176	87 547 52
6	Otra inscripción de Beneficencia, núm. 91 de orden, cuyo capital y productos es de	741	43 23 72
7	Otra inscripción del Hospital, número 92 de orden cuyo capital y productos son de	641	60 20 52
Capítulo 2.º—Aprovechamientos			
8	Un monte de mata roble quejigo denominado «Rebollo-Carraloranca», número 96, del Catálogo, que produce las cantidades siguientes:		
	El producto de pastos	565	
	Idem de labor y siembra	476	
Capítulo 3.º			
9	Por el arbitrio de pesas y medidas	1200	
10	Por utilidades de los vecinos	921	70
Capítulo 5.º			
11	Por la donación que hacen los labradores de esta villa del producto de los pastos de sus propiedades a favor del presupuesto municipal	2195	80
Capítulo 9.º			
12	Por la participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	1154	
Capítulo 10.—Imposición municipal.			
13	Por lo que pueden producir los derechos del matadero	390	
Capítulo 13.—Entidades menores			
14	Por las retribuciones que pagan los padres de los niños pudientes asistentes a Escuela dentro de la ley	62	50
Totales		22109	90 7708 01

El presente inventario concuerda con su original, y para que surta los efectos que preceptúa el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente que visa y

sella el Sr. Alcalde en Aranzueque a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Fernando Salas.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Albacete.

VILLACADIMA

Don Isaac Azuara Pancorbo, Secretario del Ayuntamiento de Villacadima.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario de este Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado dice así:

Número de orden	Explicación de los bienes, derechos y acciones por orden de los capítulos del Presupuesto	Capital Pesetas	Productos Pesetas
Capítulo 1.º—Rentas.			
Fincas urbanas.			
1	Una casa Consistorial sita en la calle de San Roque, número 29, destinada a sesiones del Ayuntamiento	700	
2	Otra casa habitación para el Maestro en la calle de San Roque, número 27	450	
3	Un edificio destinado a fragua	100	
4	Una inscripción intransferible de Propios, número 725	5863	84 234 52
5	Otra id. de Instrucción pública, número 40	597	29 23 88
6	Otra id. de Beneficencia, número 8267	2851	47
Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.			
7	Productos de hierbas y pastos	1000	
8	Por mondas y limpia de arboles	500	
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.			
9	Reintegro por varios conceptos	20	
10	Por la cesión de rastrojera y pastos de fincas particulares cedidos al Ayuntamiento por sus respectivos dueños	1702	30
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.			
11	Por prestación de servicios	350	
Capítulo 11.—Multas.			
12	Por lo que se calcula han de producir las multas gubernativas que se hagan efectivas durante el ejercicio	200	
Totales		10562	60 4030 70

El presente inventario que constituye todos los derechos, bienes y acciones de este Municipio, ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno en fecha nueve de Diciembre próximo pasado, cumpliendo lo mandado en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 313 del mismo y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente que visa el señor Alcalde en Villacadima a once de Junio de mil novecientos veintiséis.—Isaac Azuara.—V.º B.º—El Alcalde, Abraham Martín.

Original en el Ministerio de Fomento. —EXP. PROVINCIAL

Casasana	5 id.	Mochales	10 y 11 id.	Casasana	5 id.
Castilforte	20 id.	Selas	3 id.	Castilforte	20 id.
Chillarón del Rey	8 y 9 id.	Tortanedo	14 id.	Chillarón del Rey	8 y 9 id.
Escamilla	10 y 12 id.	Turmiel	13 id.	Escamilla	10 y 12 id.
Hontanillas	14 id.	Ville de Mesa	9 y 10 id.	Hontanillas	14 id.
Millana	6 y 7 id.	3.ª Zona		Millana	6 y 7 id.
Morillejo	19 y 20 id.	Adobes	4 Agosto	Morillejo	19 y 20 id.
Peralveche	17 y 18 id.	Alcórches	4 id.	Peralveche	17 y 18 id.
Recnenco (El)	21 y 22 id.	Alustante	7 y 8 id.	Recnenco (El)	21 y 22 id.
Salmerón	7 y 8 id.	Anquela del Pedregal	10 id.	Salmerón	7 y 8 id.
Torrerteras	13 id.	Baños de Tajo	2 id.	Torrerteras	13 id.
Villaexcusa de Palositos	12 id.	Checa	2 y 3 id.	Villaexcusa de Palositos	12 id.
Partido de Sigüenza					
1.ª Zona					
Alboreca	25 Agosto	Chequilla	3 id.	Alboreca	25 Agosto
Alcuneza	24 id.	Fuembellida	2 id.	Alcuneza	24 id.
Algora	1 id.	Megina	9 id.	Algora	1 id.
Anguita	5 y 6 id.	Motos	8 id.	Anguita	5 y 6 id.
Añace (El)	7 id.	Orea	6 id.	Añace (El)	7 id.
Baides	17 id.	Peñalén	4 id.	Baides	17 id.
Bujarrabal	7 id.	Peralejos de las Truchas	7 y 8 id.	Bujarrabal	7 id.
Carabias	7 id.	Pinilla de Molina	9 id.	Carabias	7 id.
Garbajosa	5 id.	Piquerías	4 id.	Garbajosa	5 id.
Gaijosa	7 id.	Poveda de la Sierra	5 y 6 id.	Gaijosa	7 id.
Horna	8 id.	Setiles	11 y 12 id.	Horna	8 id.
Huérmece del Cerro	8 id.	Taravilla	3 id.	Huérmece del Cerro	8 id.
Imón	8 y 9 id.	Terzaga	10 id.	Imón	8 y 9 id.
Iniestola	6 id.	Tierzo	11 id.	Iniestola	6 id.
Moratilla de Henares	11 id.	Terdellego	9 id.	Moratilla de Henares	11 id.
Negredo	5 id.	Tordesilos	9 y 10 id.	Negredo	5 id.
Olmeda de Jadraque	6 id.	Traid	5 id.	Olmeda de Jadraque	6 id.
Olmedillas	9 id.	Partido de Pastrana			
Palazuelos	25 id.	1.ª Zona			
Pelegrina	11 id.	Aranzueque	2 Agosto	Pelegrina	11 id.
Pozancos	24 id.	Armuña	16 id.	Pozancos	24 id.
Riosalido	10 id.	Escopete	7 y 8 id.	Riosalido	10 id.
Santínste	8 id.	Fuenteleñcina	12 y 13 id.	Santínste	8 id.
Sigüenza	25 y 26 id.	Fuenteviejo	16 id.	Sigüenza	25 y 26 id.
Torreçilla del Ducado	9 id.	Hontoba	19 id.	Torreçilla del Ducado	9 id.
Torrevaldealmendras	10 id.	Hueva	18 id.	Torrevaldealmendras	10 id.
Viana de Jadraque	16 id.	Loranca de Tajuña	13 y 14 id.	Viana de Jadraque	16 id.
Villacorza	10 id.	Moratilla de los Meleros	14 y 15 id.	Villacorza	10 id.
2.ª Zona					
Aguilar de Anguita	5 Agosto	Pastrana	9 al 12 id.	Aguilar de Anguita	5 Agosto
Alcolea del Pinar	4 id.	Peñalver	1 y 2 id.	Alcolea del Pinar	4 id.
Almadrones	14 id.	Pioz	17 id.	Almadrones	14 id.
Bujalaro	12 id.	Reñera	20 id.	Bujalaro	12 id.
Castejón de Henares	9 id.	Romanones	17 y 18 id.	Castejón de Henares	9 id.
Castilblanco	8 id.	Tendilla	19 y 20 id.	Castilblanco	8 id.
Cendejas de Enmedio	5 id.	Valdeconcha	11 id.	Cendejas de Enmedio	5 id.
Cendejas de la Torre	27 id.	2.ª Zona			
Cortes de Tajuña	3 id.	Albalate de Zorita	2 y 3 Agt.º	Cortes de Tajuña	3 id.
Estriégana	6 id.	Albares	9 y 10 id.	Estriégana	6 id.
Fuensaviñan	2 id.	Almoguera	2 al 4 id.	Fuensaviñan	2 id.
Jadraque	10 y 11 id.	Almonacid de Zorita	7 y 8 id.	Jadraque	10 y 11 id.
Jirueque	8 id.	Drieves	4 y 5 id.	Jirueque	8 id.
Laranueya	2 id.	Escariche	13 y 14 id.	Laranueya	2 id.
Luzaga	4 id.	Fuente novilla	21 id.	Luzaga	4 id.
Mandayona	13 id.	Illana	4 al 6 id.	Mandayona	13 id.
Mirabueno	13 id.	Mazuecos	11 y 12 id.	Mirabueno	13 id.
Navalpoto	2 id.	Mondéjar	8 al 10 id.	Navalpoto	2 id.
Pinilla de Jadraque	9 id.	Pozo de Almógnera	16 id.	Pinilla de Jadraque	9 id.
Sauca	5 id.	Sayatón	5 y 6 id.	Sauca	5 id.
Tortonda	3 id.	Yebra	14 y 15 id.	Tortonda	3 id.
Torreçilla de Jadraque	20 id.	Zorita de los Canes	1 id.	Torreçilla de Jadraque	20 id.
Torreçilla del Campo	1 id.	Partido de Sacedón			
Torresaviñan	2 id.	1.ª Zona			
Villaseca de Henares	18 id.	Alocén	5 Agosto	Villaseca de Henares	18 id.
Villaverde del Ducado	3 id.	Alhóndiga	11 y 12 id.	Villaverde del Ducado	3 id.
Nota. Siendo varios los pueblos cuyos recibos no se hallan extendidos para poder realizar la cobranza voluntaria, queda facultada la Recaudación para que tan luego como aqué los obren en su poder, haga señalamiento de fechas para el cobro, comunicándolo por medio de edictos que remitirá a los señores Alcaldes.					

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

Anuncio de subasta.—Aprovechamientos Dehesa.

Dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que las subastas de aprovechamiento de producto de los montes de pertenencia de los pueblos, tenga lugar con las formalidades que establece el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación, esta Corporación, en sesión de 11 del corriente, acordó que las subastas de aprovechamiento de leñas y pastos en la Dehesa de estos Propios tengan lugar: la de leñas, 100 estéreos de ramaje, en la cantidad de 25 pesetas, el día 6 de Agosto próximo, a las doce, y la de pastos, con 600 cabezas de ganado lanar, 100 cabezas de ganado cabrío y 40 cabezas de ganado mayor, en la suma de mil doscientas setenta pesetas, el mismo día 6 de Agosto, a las once; todo bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente.

Si resultase haber dos propuestas iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y se adjudicará al mejor postor.

Cifuentes a 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, Angel García.

SIGUENZA.—Anuncio.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23 del corriente mes, ha acordado realizar en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual una transferencia de crédito de 38.000 pesetas para los pagos siguientes:

Para el material de incendios acordado adquirir por el Pleno.	5.000
Para las obras realizadas y otras que actualmente se están realizando en las calles de la población.	15 000
Para jornales y materiales de las de caminos y puentes.	5 000
Y para festejos del Santo Patrono de esta Ciudad.	13 000

Utilizando para ello el superávit del ejercicio anterior, según consta en el expediente que al efecto se tramita.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda de manifiesto el expediente citado en la Secretaría municipal por término de quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Siguenza 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Felipe Barrera.

SEPILES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, ha señalado el día 14 de Agosto para la celebración de las subastas de los aprovechamientos concedidos a este Municipio para el próximo año forestal de 1926-27, las cuales serán presididas por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con sujeción al pliego de

condiciones facultativas publicados en el «Boletín oficial», número 77 y por el orden siguiente:

Pastos.—Monte número 192 del Catálogo, para 200 lanares; tasación, 200 pesetas; presupuesto de gastos, 45 pesetas; a las ocho de la mañana.

Idem.—Monte número 193, para 900 lanares y 50 de mayor; tasación, 1.100 pesetas; presupuesto de gastos, 102,50 pesetas; a las diez.

Leñas.—Monte número 193; 600 estéreos leña ramaje; tasación, 600 pesetas; presupuesto gastos, 114 pesetas; a las once y media.

Advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y que el Ayuntamiento, caso de convenirle y previo acuerdo, podría hacer uso del derecho de tanteo.

Setiles 23 de Julio de 1926.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

CARABIAS.—Anuncio de subasta.

Conforme a lo dispuesto en Real decreto de 17 Octubre de 1925, comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, de 30 de Junio próximo pasado y acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia de 18 actual, el día 17 de Agosto próximo, a las ocho y nueve horas, tendrán lugar las primeras subastas, y de no haber licitadores, a los ocho días e iguales horas las segundas, de los aprovechamientos de pastos y leñas en el monte Marojal, número 226 de estos Propios, consignados en el Plan forestal de 1926-27, inserto en el «Boletín oficial», número 77 de 28 Junio último, bajo los tipos de tasación y pliegos de condiciones publicados en dicho Plan, más los Presupuestos de gastos formados por la Jefatura y demás disposiciones vigentes.

El acto de subasta será presidido por el señor Alcalde o un Teniente en quien delegue y con asistencia de un Concejal que será nombrado, un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente y del Secretario del Ayuntamiento.

Carabias 23 de Julio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo García.

SAYATON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado, con vista de la R. O. del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78, optar por el presupuesto que tiene aprobado y que se halla en vigor, reduciendo sus cifras al 50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sayatón 25 de Julio de 1926.—El Alcalde, Simón Sanz.

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

El día 16 de Agosto próximo, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes números 163 al 167 del Catálogo, ambos inclusive, según acuerdo de la Comisión permanente que presido.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas, al tipo de tasación, presupuesto de gastos y para el número de cabezas que en el plan se consignan.

Si no hubiera licitador, la segunda subasta será el día 23 del mismo mes, a la misma hora que la primera.

Peralejos de las Truchas 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Caro.

ROMANILLOS DE ATIENZA

Anuncio de subasta

Don Basilio Moreno Baras, Alcalde constitucional de esta villa de Romanillos de Atienza.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades dispuestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncian las subastas siguientes:

La de pastos, para 700 lanares, 40 vacuno y 70 mayores, bajo el tipo de licitación de 1.180 pesetas.

La de leñas de ramaje, bajo el tipo de licitación de 250 pesetas. (250 estéreos).

Dichos aprovechamientos tendrán lugar en el monte número 32 del Catálogo y durante el año forestal de 1926 a 1927. Las subastas tendrán lugar el día 16 de Agosto próximo; la de pastos a las doce horas y la de leñas a las trece. Serán presididas por el que suscribe o Concejal delegado, en la Casa Consistorial, con asistencia de los Concejales que componen la Comisión de Montes de esta villa, dos vecinos con el carácter de hombres buenos y el Secretario del Ayuntamiento para dar fé del acto, pudiendo también asistir, si lo creen conveniente, el personal de Montes o la Guardia civil.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo los cuales han de llevarse a efecto ambas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán sobre la Mesa en el acto del remate, así como también el presupuesto de gastos correspondiente a las mismas, cuyo importe será de cuenta del que resulte rematante abonarlo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Romanillos de Atienza 25 de Julio de 1926.—
El Alcalde, Basilio Moreno.—Por a. del A.—El Secretario, M. Medina.

EL PEDREGAL.—Edicto

Don Lorenzo Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedregal.

Hago saber: Que conforme dispone el R. D. de 17 de Octubre de 1925, en el día 12 de Agosto próximo y hora de las diez, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o persona que al efecto delegue, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes números 171, 174, 175 y 178 del Catálogo, pertenecientes a estos propios, para pastar en ellos 1.000 cabezas de ganado lanar y 90 de cabrío durante el año forestal de 1926-27, bajo el tipo de 1.450 pesetas y presupuesto de gastos.

En el mismo día y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de 200 estéreos de leñas (ramaje), bajo el tipo de 200 pesetas y presupuesto de gastos.

En el acto de ambas subastas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas a los cuales han de atenerse los rematantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.
El Pedregal 21 de Julio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Reyes.

PARDOS

El artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, dispone que las subastas de los productos de los montes de la pertenencia de los pueblos, se han de llevar a cabo previas las formalidades dis-

MIRABUENO

puestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y por todo lo expuesto, se anuncia la subasta de los pastos del monte de estos propios, número 160 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas para 500 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 50 mayor, durante las épocas de 1.º de Octubre a 30 de Abril y de 1.º de Agosto a 30 de Septiembre, todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, y en este mismo acto, juntamente con el presupuesto de gastos que asciende a 86 pesetas 55 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las diez horas del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión permanente que al efecto será nombrado, un funcionario de Montes y la Guardia civil, si lo cree conveniente el asistir, y el Secretario del Ayuntamiento.

Asimismo se acordó que en el mismo día y una hora más tarde, o sean a las once horas del mismo día 9, se celebre la subasta de leñas del monte de estos propios, número 160 del Catálogo, que consiste en el aprovechamiento de 200 estéreos de leña, por tasación de 100 pesetas, más el presupuesto de gastos que asciende a 59 pesetas 34 céntimos; dicha subasta se sujetará en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como cuanto dispone el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Pardos 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Agustín Miguel.

MORATILLA DE HENARES

Don Victoriano Pérez Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que constituido el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual para dar cuenta a lo ordenado en la Real orden de fecha 24 de Junio último, referente a que los Ayuntamientos deben acomodar sus servicios económicos a partir de 1.º de Enero próximo y que para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, las Corporaciones pueden optar, bien por prorrogar el presupuesto que finalizó en 30 de Junio último, o adoptar el que se tiene aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100, o bien por acudir a un presupuesto semestral. Después de discutido el asunto por unanimidad acordó optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 de todas las partidas, tanto de ingresos como de gastos, sin la menor alteración.

Lo que se anuncia al público para que no aleguen ignorancia.

Moratilla de Henares 22 de Julio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña.

MIRABUENO

Don Juan Fernández Antón, Secretario del Ayuntamiento de Mirabueno. Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente dice así:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una Casa Consistorial destinada a Sesiones del Ayuntamiento, Escuela pública y casa habitación del Maestro, la que por el uso a que se destina nada produce.....	1500			
	Valores				
2	Una lámina señalada con el número 2703, fecha 7 de Abril de 1917, de inscripciones de Propios.....	132960	56	4254	68
3	Un resguardo del Banco de España procedente del papel de la Deuda pública, amortizable al 4 por 100, señalado con el número 594.....	29200		933	60
	Muebles				
4	Por lo que se calcula que puedan valer el mobiliario propiedad del Ayuntamiento.....	30			
	Total general.....	162460	56	5188	28

El precedente inventario fué formado por la Comisión permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente que visa el señor Alcalde en Mirabueno a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Juan Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Portillo.

HOMBRADOS

Don Domingo Navarro Lozano, Secretario del Ayuntamiento de Hombrados.

Certifico: Que en el libro correspondiente de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal relativo al ejercicio de 1925-26, que copiado literalmente dice así:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Un edificio en la calle de la Iglesia, número 66, destinado a Casa Consistorial, Secretaría, Sala del Juzgado y Escuela de niños y niñas.....	3000			
2	Una casa sita en la calle de la Soledad, número 112, destinada a vivienda de la señora Maestra.....	2000			
3	Un horno de cocer pan en la calle de la Iglesia, número 72, para el servicio del vecindario.....	1000			
4	Una fragua en la calle de la Fuente, número 24, para uso de los vecinos.....	200			
5	Un trinquete o juego de pelota en la calle de la Iglesia.....	600			
6	Un cementerio católico en la cerrada del Egido, en extramuros.....	1000			
7	Un monte denominado Serretilla y otros, número 143 del Catálogo de los de utilidad pública.....	6000		270	

8	Por lo que se calcula pueden valer el mobiliario, enseres y demás efectos propiedad del Ayuntamiento.....	200			
9	Por el producto de los pastos de las propiedades particulares, cedidas por los vecinos en beneficio del presupuesto municipal.....			3712	12
10	Por el producto de las multas que pueda imponer esta Alcaldía.....			25	
11	Por lo que el Estado abona sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial.....			152	
	Totales.....	14000		3159	12

El precedente inventario concuerda con su original, al que me remito; y a los efectos de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación en Hombrados a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Domingo Navarro.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Alfaro.

FUENTES DE LA ALCARRIA

Don Pascual Garcés, Secretario habilitado del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuentes de la Alcarria.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado al pie de la letra dice así:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Inmuebles				
1	Una casa destinada a Sala de sesiones del Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuela Nacional y habitaciones para el Maestro.....	5000			
	Rentas				
2	Una inscripción intransferible de Propios, cuyo capital y producto es.....	76578	36	3063	63
	Derechos y tasas				
3	El arbitrio de pesas y medidas de este término municipal.....			200	
	Idem id. de puestos públicos.....			40	
4	Idem id. del degüello de reses.....			125	
5	Impuestos cedidos por el Estado.....			71	57
	Arbitrios con fines no fiscales				
6	Por lo que los vecinos dan por las aguas.....			1267	77
	Totales.....	81578	36	4767	97

Es copia conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal, pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Fuentes a veintiano de Enero de mil novecientos veintiséis.—Pascual Garcés.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Delgado.

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 30 JULIO 1926 —

Núm. 15

UNA RIQUEZA UTILIZABLE

Al tratar en otra «Hoja divulgadora» de la repoblación en general, decíamos que pudiera ser empezada por las riberas de los ríos, márgenes de arroyos y cursos de agua; hoy, tratando un poco más de cerca la cuestión, vamos a tratar de demostrar que con sólo atender a esta repoblación podríamos muy bien aumentar un capítulo de ingresos a la provincia y con ello convencerse más los particulares y los pueblos de la importancia del arbolado bajo distintos puntos de vista.

La ley de Aguas marca una zona en ambas orillas de los cursos de aguas de extensión muy variable, pues aparte de la por ella fijada de tres metros la diferencia entre las máximas y mínimas avenidas, es muy grande y la hace aumentar en extensión considerablemente; esta zona tiene gran importancia y debiera estar bien cuidada y repoblada, que ahora no lo está.

Su anchura debe su variabilidad, como fácilmente puede comprenderse a la torrencialidad de nuestros cursos de agua tan general, que nos dan diferencias muy grandes en su caudal y, por consecuencia, en su curso; pero en estas notas nosotros tomaremos para mayor sencillez un término medio y no creemos pecar de exagerados fijando en cuatro metros a cada orilla como tipo de la anchura de esa faja, que bien aprovechada puede ser una buena riqueza aprovechable y, aunque pequeña al parecer, no tanto como lo que vulgarmente se pueda creer o pensar.

Pues bien, con esta dimensión media, admitida como buena, pasemos a estudiar los principales cursos de agua de la provincia y nos encontramos con que, analizando su recorrido, nos da el siguiente estado aproximado, tomado grosso modo sobre un mapa de la provincia:

Río Tajo.....	180	kilómetros.
» Tajuña.....	155	—
» Henares.....	110	—
» Gallo.....	65	—
» Sorbe.....	50	—
» Bornoba.....	50	—
» Jarama.....	50	—
» Cañamares.....	40	—
» Dulce.....	35	—
» Badiel.....	35	—
» Cabrillas.....	35	—
» Salado.....	30	—
» Mesa.....	25	—
Total.....	860	kilómetros

Además de estos cursos de agua, cuyos recorridos están tomados por defecto, existen otros en la provincia de menor caudal, pero cuyas longitudes sumadas darían también un buen número de kilómetros; pero en honor a la brevedad, ya que sólo nos proponemos hacer un cálculo aproximado y por defecto para que no se nos tache de ilusorios, prescindiremos de ellos, con lo que despreciamos una buena extensión de terreno.

Nos encontramos, pues, en definitiva con dos fajas de 860 kilómetros de longitud y de anchura de cuatro metros, que en la actualidad no son cultivadas sino en muy pequeños trozos y sin aprovechar su total extensión a pesar de que con su cultivo obtendríamos, además de la riqueza por el arbolado que pudiera sustentar, las siguientes ventajas indirectas:

1.^a Su cultivo nos daría una buena renta ¿a quién? ya veremos después cómo podría ésta repartirse y calcularemos en qué cuantía total puede fijarse.

2.^a Con estas márgenes, convenientemente repobladas, se fijarían sus tierras y los cursos de agua con sus márgenes, mucho más seguras y firmes, regularían su marcha y la de sus arrastres, lo que evidentemente influiría beneficiosamente, mitigando en parte su torrencialidad y los desplazamientos de sus lechos.

Al propio tiempo se regenerarían sus márgenes aumentando su altitud por la fijación de las arenas y pequeños arrastres de sus aguas, con lo que también se mitigarían los desbordamientos en el andar de los tiempos, ya que esta labor, si bien es cierta, no es menos exacto que es lenta.

Fijadas además estas márgenes por ser menores los arrastres, sería mayor la pureza y limpieza de las aguas, beneficio a veces de gran importancia para los pueblos ribereños, aparte de lo que esto pudiera contribuir a su mejor repoblación piscícola.

4.^a Esta repoblación piscícola ganaría muy mucho ya que con la estabilidad de las márgenes y el desarrollo de la maleza en sus bordes se aumentarían considerablemente los lugares propios para el desove, nidos de los peces, etc., contribuyendo así también de paso a mejorar la repoblación piscícola y con ello y estar entonces mejor guardadas las márgenes por su mayor valor, se evitarían en parte los abusos en la pesca que tan torpemente se cometen, ya que con el empleo de explosivos, por ejemplo, se hace un daño que, si se pudiera ponderar, llegaría regularmente a cinco o seis veces el valor de lo que se aprovecha, llegando con estos abusos, de los que no se benefician más que conta-

das personas en perjuicio de muchos millones, a la despoblación de los ríos y cursos de agua que encarecen o perturban la vida en los pueblos ribereños y tiende a su empobrecimiento.

Además de éstas, cuyos beneficios y aumento de riqueza es muy difícil de evaluar y de la riqueza no pequeña que representaría en los bordes de estas márgenes, la plantación en los lugares adecuados de mimbreras cuyos productos son harto conocidos en la provincia y cuyo valor es grande según todos conocemos, y que no nos pasamos a calcular ya que su cálculo sería siempre erróneo y nuestro propósito no consiste sino en indicar sólo la riqueza que supondría el factor árbol para que con ello nos demos una cuenta ligera de su valor aun en lo que parece más despreciable por no constituir masa cerrada y de gran extensión, dejando a la consideración de los lectores que por ello juzguen la riqueza perdida o, mejor dicho, no aprovechada si sumásemos todas las ventajas que la repoblación de las márgenes de los cursos de agua pueden reportar.

Como hemos visto, la extensión de estas márgenes es de 1.720 kilómetros de longitud por cuatro de anchura o, lo que es lo mismo, *dos millones ochocientos ochenta mil* metros cuadrados, los cuales, de entre todas las especies de árboles de ribera convenientemente distribuidas según el sitio, condiciones del terreno, etc., podrían sustentar unos *seiscientos ochenta y ocho mil* pies de arbolado en edad de aprovechamiento, y fijémonos que, al decir en edad de aprovechamiento, despreciamos ya una buena cantidad de rentas que habrían de producirse al aclarar este arbolado durante su vida, pues sabido es que las siembras o plantaciones habrían de hacerse muchísimo más espesas para después renovar los de mejor fruto y más vigorosos.

Como el crecimiento de estos árboles de ribera es grande, pues todos sabemos que nuestros chopos, por ejemplo, suelen ser susceptibles de aprovechamiento maderable a los 25 o 30 años, y a veces antes, no creo seamos muy optimistas al establecer una edad de aprovechamiento de 50 años por término medio, y fijada esta edad, tendríamos una po-

sibilidad anual de *ciento treinta y seis mil quinientos* árboles, cuyo valor medio fijamos solamente en *veinte* pesetas, cifra inferior a su valor real, ya que en la provincia se han pagado chopos de menos edad a 40 y 50 pesetas, y el transporte de éstos no habría de ser muy oneroso por estar en lugar donde pudiera hacerse por vía fluvial que, como también se sabe, es quizás el más económico de los transportes de maderas.

El valor de estos árboles equivale al precio fijado de 20 pesetas uno, a *doscientas setenta y cinco mil* pesetas anuales que, capitalizadas al 5 por 100, supone un capital de *cinco millones y medio* de pesetas, hoy perdido.

No creemos difícil que en la fase actual en que tanto se viene haciendo en favor de las repoblaciones pueda conseguirse del Estado por los pueblos en cuyos términos municipales discurren los ríos licencia para efectuar estas repoblaciones técnicas de dirección de los mismos, quedando los aprovechamientos, así como los gastos de repoblación y guardería, a cargo de los Municipios, como si de bienes de propios se tratase, y de este modo las rentas de tales repoblaciones se repartirían de modo equitativo entre los pueblos ribereños.

He aquí apuntada una idea que puede ser útil y que puede con gasto mínimo dar una renta a los pueblos, fomentando a la vez la riqueza piscícola de los ríos y mejorando su torrencialidad.

Esta y no otra ha sido la causa que han motivado estas líneas: la de apuntar una idea más que pueda contribuir al engrandecimiento de los pueblos y divulgar por este medio cuanto queda por hacer en materia forestal en la provincia, en bien de ella y del engrandecimiento de España.

No está en nuestras manos otra cosa, que esto: apuntar ideas, señalar de dónde y cómo pueden los pueblos aumentar sus rentas, para dejar a su iniciativa, a sus esfuerzos y buen sentido de realización de estas cuestiones que en beneficio suyo ha de redundar principalmente.

Guadalajara 25 de Julio de 1926.

VALENTIN PRIETO.

AGRICULTORES: Creado por el Estado, funciona hace muchos años un Servicio de Publicaciones agrícolas que remite *gratuitamente* unas Hojas divulgadoras referentes a cuestiones agrícolas y ganaderas del mayor interés y a las disposiciones legales que interesan al labrador.

Quien esté a bien con sus intereses y desee aumentar su cultura técnica, debe solicitarlas verbalmente o por escrito de la Dirección General de Agricultura y Montes, en Madrid, siendo este servicio *completamente gratuito*.